

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS 2 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 012 de 2019**

**FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, en el marco del proceso de Licitación Privada Abierta N° 012 de 2019 cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL REFLEJO SECTOR 11, HASTA LA VEREDA SAN LUIS DE YAMANES. Y LA VEREDA LA GLORIA SECTOR LA LLANTA, HASTA K6+468,8 VEREDA LA ARGELIA, SECTOR RURAL EL CASTILLO”** teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia se procede a dar respuesta a las mismas:

1. Acudimos a ustedes como proponente plural de la licitación de la referencia bajo el nombre de CONSORCIO YAMANES para hacer una consulta.

Durante este proceso se han publicado tres adendas, dos de las cuales para cambiar la fecha de cierre de presentación de las ofertas.

Nosotros entregamos la propuesta antes de la fecha de cierre original que se contemplaba en los términos de referencia para el día 9 de octubre de 2019.

Las preguntas son las siguientes: ¿es requisito habilitante que en la carta de presentación de la oferta se haga mención de la recepción de estas adendas? ¿Es requisito habilitante que se incluyan copias de estas adendas con la propuesta?

¿Es causal de rechazo que no se haga mención a las adendas en la carta de presentación de la propuesta o no se incluyan copias de esta en la misma? ( ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO R/L CONSORCIO YAMANES)

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que las adendas publicadas dentro del proceso a partir del 8 de octubre de 2019 se refieren a ajustes en el cronograma y aclaraciones de forma, no es necesario incluir en la propuesta la copia de tales adendas. Es importante mencionar que la propuesta económica se debe presentar en el Anexo 2, Ofrecimiento Económico.

De acuerdo con lo anterior y a pesar de que las adendas no establecen modificaciones de fondo al proceso de selección, en caso de que los proponentes consideren retirar sus propuestas para realizar los ajustes que consideren pertinentes, podrán hacerlo teniendo como límite para la presentación de las mismas las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección, esto es el día 18 de octubre de 2019 a las 2:30 pm.

2. De manera reiterad he solicitado aclaración sobre la certificación de Industria Nacional que es ponderable en la licitación de la referencia; al respecto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dio respuesta la cual les hicimos llegar inmediatamente, pero sin obtener respuesta a la presente fecha, razón por la cual la transcribo nuevamente, tanto la solicitud enviada como la respuesta emitida.

Agradecemos su atención.

**Aclaración solicitada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

Ingeniero

CESAR AUGUSTO OCHOA

Coordinador Grupos de Registro de Productor de Bienes Nacionales

Cordial saludo.

Por medio de la presente solicito información del procedimiento a seguir para obtener el Registro de Producción Nacional.

Lo anterior porque FIDUPREVISORA - PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC ha abierto la Licitación Privada Abierta No. 012 de 2019 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL REFLEJO SECTOR 11 HASTA LA VEREDA SAN LUIS DE YAMANES Y VEREDA LA GLORIA SECTOR LA LLANTA HASTA K6+468,8 VEREDA LA ARGELIA, SECTOR RURAL EL CASTILLO y dentro de los requisitos ponderables exigen el apoyo a la Industria Nacional a través del diligenciamiento de un formato, el cual adjunto.

En este formato, como puede verse en las notas que allí aparecen, exigen taxativamente que: *Tratándose de Bienes de Origen Nacional se deberá adjuntar el Registro de Producción Nacional (El N° de radicado de respuesta positiva del Ministerio de Comercio debe ser expedido con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas).*

Por lo anterior solicitamos comedidamente nos emita su concepto sobre esta solicitud; así mismo nos brinde información sobre los pasos a seguir para obtener el registro solicitado, teniendo en cuenta que La Corporación Selva Húmeda, de la cual soy su representante legal, es empresa ejecutora de contratos de vías, obras públicas y otros servicios del sector agropecuario, ambiental y turístico.

Atentamente,

CAMILO JARAMILLO HURTADO

Director General

**Respuesta enviada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

**Buen tarde**

**Doctor Camilo Jaramillo Hurtado**

Respecto a la información sobre el Registro de productores de bienes nacionales, me permito informarle lo siguiente:

El registro de Productor de Bienes Nacionales es el procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que disponga la infraestructura necesaria, entre otros, maquinaria y equipo, personal e instalaciones, registra ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el bien o producto objeto de fabricación con el cumplimiento de los requisitos y disposiciones establecidos en el Decreto 2680 de 2009 y Resolución 331 de 2010.

De conformidad con el Decreto 2680 de 2009 y para efectos del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial.

1. Bienes totalmente obtenidos:

- a. Corresponde a los productos de los reinos mineral, vegetal, o animal, obtenidos mediante actividades como la caza y pesca, extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.
- b. Los productos del mar extraídos en aguas internacionales por parte de embarcaciones de bandera colombiana.
- c. Las mercancías producidas a bordo de barcos fábrica a partir de peces, crustáceos y otras especies marinas capturadas por parte de embarcaciones de bandera colombiana.
- d. Desechos y desperdicios.

A modo de ejemplo se tiene *Productos obtenidos mediante actividades como la caza y pesca, extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional*: del reino mineral como petróleo, carbón, ferrocromo, oro. Del reino Vegetal, flores, banano, café, productos alimenticios como frutas, legumbres, etc. Del reino animal: gallinas, cerdos, pescados, etc. *Productos del mar extraídos en aguas internacionales por parte de embarcaciones de bandera colombiana*: langostas, camarones, langostinos, cangrejos, pulpos, caracoles, etc.

2. Bienes Elaborados con materiales nacionales: Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.
3. Bienes que sufran una transformación sustancial: Se consideran bienes nacionales aquellos productos que no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales cumplan con alguno de los siguientes factores: porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional (VAN sea mayor o igual al 40%) o cumpla con un proceso productivo sustancial.

Ejemplos de bienes elaborados con materiales nacionales o que sufran una transformación sustancial: *productos lácteos leche, mantequilla, yogur, cuajada, queso, harina de trigo, harina de maíz, harina de avena, harina de plátano, almidón de trigo, almidón de maíz, grasas y aceites de pescado, aceite, productos químicos, productos de madera, productos de hierro y acero, maquinaria y equipo, etc.*

Conforme a los criterios establecidos en el Decreto 2680 de 2009, la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA**” este no se consideran bienes y por tanto no procede su registro de productor de bienes nacionales.

En relación a su consulta, sobre la certificación del registro de productor de bienes nacionales para efectos licitatorios del sector oficial, me permito manifestarle que la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA y/o **MEJORAMIENTO DE LA VÍA**” corresponde a un servicio y no a un bien. En este sentido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no dispone de una base de datos de registro de empresas que proveen servicios nacionales para efectos licitatorios. Así mismo, el Decreto 2680 de 2009 contempla los criterios para el registro de bienes nacionales correspondiendo a bienes tangibles y no contempla criterios para el registro de servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de licitaciones del sector oficial, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no emite certificaciones de registro de empresas que proveen servicios nacionales.

{fiduprevisora}

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del eventual del contrato a celebrar, para la acreditación del puntaje se tendrá en cuenta el componente de servicios nacionales, para lo cual deberá allegar diligenciado el anexo 4. Promoción industria nacional.

Dada en Bogotá D.C., el 17 de octubre de 2019.

ORIGINAL  
FIRMADO

**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**  
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.